

Pemex-Petroquímica**Sostenimiento de la Capacidad de Producción de Derivados del Etano II, en el Complejo Petroquímico Morelos**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-18T4O-04-0127

DE-196

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	125,056.2
Muestra Auditada	125,056.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el 100.0% del monto por 125,056.2 miles de pesos, reportado como erogado en la Cuenta Pública 2012 que ampara el proyecto "Sostenimiento de la Capacidad de Producción de Derivados del Etano II, en el Complejo Petroquímico Morelos", que incluye cinco contratos de obra pública y los rubros de Mano de Obra y Bienes Muebles e Inmuebles, por ser susceptibles de verificar y cuantificar, tanto en planos como en campo.

IMPORTES REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

NÚM. DE CONTRATO	Importe		Alcance de la revisión %
	Ejercido	Revisado	
CO-OF-004-4007800-11	12,199.2	12,199.2	100.0
CO-OF-006-4009827-12	17,657.1	17,657.1	100.0
CR-OF-001-4009691-12	14,891.4	14,891.4	100.0
ITS-CS-9-10335-09 (4006497)	17,645.0	17,645.0	100.0
ITS-CS-9-10409-10 (4006825)	12,992.3	12,992.3	100.0
Mano de obra	4,924.8	4,924.8	100.0
Bienes muebles e inmuebles	44,746.4	44,746.4	100.0
Total	125,056.2	125,056.2	100.0

Antecedentes

El contrato de obra pública núm. CO-OF-004-4007800-11 tuvo por objeto realizar los trabajos de Construcción para la cimentación y montaje de centrífugas y secadores en la

planta de polietileno Mitsui del complejo Petroquímico Morelos; fue adjudicado con fundamento en los artículos 54, párrafo segundo, de Ley de Petróleos Mexicanos, 50, fracción II, y 51 de su Reglamento, y 42, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante invitación restringida a por lo menos tres personas el 4 de mayo de 2011 por Pemex Petroquímica (PPQ) a la contratista Grupo Orlam, S.A. de C.V., y en él se pactó un monto de 39,647.0 miles de pesos y un periodo de ejecución de 210 días naturales, comprendido del 30 de mayo de 2011 al 25 de diciembre de 2011.

Posteriormente, el 19 de octubre de 2012, se celebró el primer convenio para incrementar el monto por 5,089.9 miles de pesos, para quedar en 44,736.9 miles de pesos, y el plazo de ejecución en 341 días naturales para un total de 551 días, debido a dos suspensiones parciales ocasionadas por la falta de liberación del "Tren B" y por la inclusión de obra extraordinaria. Asimismo, el 6 de diciembre de 2012 se formalizó el segundo convenio para ampliar el monto por 1,500.0 miles de pesos debido a la inclusión de obra extraordinaria y el plazo en siete días naturales, debido a lluvias, por lo que el monto autorizado quedó en 46,236.9 miles de pesos y el plazo en 558 días. Los trabajos se terminaron el 7 de diciembre de 2012 con un monto ejercido de 36,767.9 miles de pesos, del cual corresponde al ejercicio de 2012 un monto de 12,199.2 miles de pesos y un monto por ejercer o cancelar de 9,469.0 miles de pesos.

El contrato de obra pública núm. CO-OF-006-4009827-12 tuvo por objeto realizar la Rehabilitación de los Sistemas de Presurización de Cuartos de Control y CCM en el Complejo Petroquímico Morelos; fue adjudicado directamente, con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos el 3 de septiembre de 2012 por Pemex Petroquímica a las empresas Obras Portuarias de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., y Jorge David Argüelles Calzada, debido a que se declaró desierta una invitación a cuando menos tres personas; en él se pactó un monto de 107,224.2 miles de pesos y un periodo de ejecución de 450 días naturales comprendido del 10 de septiembre de 2012 al 3 de diciembre de 2013. A la fecha de la revisión se habían ejercido 17,657.1 miles de pesos correspondientes al ejercicio de la Cuenta Pública en revisión y se tenía por erogar un monto de 89,567.1 miles de pesos.

El contrato de servicios núm. CR-OF-001-4009691-12 tuvo por objeto realizar el estudio del horno de pirólisis, ingeniería básica para el Sistema de Vapor de Dilución y estudio de las secciones de recuperación del Complejo Petroquímico Morelos; fue adjudicado directamente, con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos el 3 de octubre de 2012 por la Gerencia de Evaluación y Optimización de Pemex Petroquímica a la empresa Lummus Technology, Inc., toda vez que dicha empresa fue la constructora de los hornos de pirólisis; en él se pactó un monto de 2,900.0 miles de dólares y un plazo de ejecución de 196 días naturales, comprendido del 3 de octubre de 2012 al 16 de abril de 2013. A la fecha de la revisión se habían ejercido 1,144.6 miles de dólares, equivalentes a 14,891.4 miles de pesos considerando el tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar, correspondientes al ejercicio de la Cuenta Pública en revisión y se tenía por erogar un monto de 1,755.4 miles de dólares.

La orden de servicio núm. ITS-CS-9-10335-09 tuvo por objeto la Rehabilitación de dos compresores para aire marca Sulzer CP1-1 y CP1-2 de la planta de oxígeno del Complejo Petroquímico Morelos; fue adjudicada directamente con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos por Integrated Trade Systems, Inc. (ITS), filial de Petróleos Mexicanos, a la empresa MAN TURBO AG SCHWEIZ el 23 de diciembre del 2009, con base en el dictamen del 23 de diciembre de 2009 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios (CAAOS) de Pemex Petroquímica, con un monto de 5,623.3 miles de francos suizos y un periodo de ejecución de 739 días naturales, comprendido del 23 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011.

Posteriormente, se autorizaron tres ampliaciones al plazo de ejecución mediante los cambios de orden "A", "B" y "C" de fechas 20 de abril, 29 de junio y 26 de diciembre de 2012, la primera por 184 días naturales, del 1 de enero al 2 de julio de 2012, la segunda por 182 días naturales adicionales del 3 de julio al 31 de diciembre de 2012 y la tercera por 334 días naturales, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2013, respectivamente, con lo cual el plazo contractual para la ejecución de los trabajos fue de 1,439 días naturales, debido a que en el plazo contractual para los trabajos de la orden de servicio, no se consideraron los tiempos de traslado de ida y vuelta de los equipos, los cuales fueron imputables a Pemex.

A la fecha de la revisión se habían ejercido 4,612.1 miles de francos suizos, de los cuales 1,257.6 miles de francos suizos, equivalentes a 17,645.0 miles de pesos considerando diversos tipos de cambio a las fechas en que se realizaron los pagos, correspondientes a la Cuenta Pública en revisión y se tiene pendiente de erogar 1,011.2 miles de francos suizos.

Por lo que respecta a la orden de servicio núm. ITS-CS-9-10409-10, tuvo por objeto la rehabilitación a punto cero de las turbinas de vapor ST-1 y ST-2 marca SIEMENS de los compresores de aire CP1-1 y CP1-2 de la planta de oxígeno del Complejo Petroquímico Morelos; fue adjudicada directamente con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos por Integrated Trade Systems, Inc. (ITS), filial de Petróleos Mexicanos, a la empresa SIEMENS AG Y SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V., el 23 de diciembre del 2009, con base en el dictamen del 12 de abril de 2010 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pemex Petroquímica, con un monto de 1,398.3 miles de euros y un periodo de ejecución de 635 días naturales, comprendido del 6 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

Posteriormente, se autorizaron cinco convenios de fechas 27 de mayo y 6 de octubre de 2011; 14 de mayo, 29 de junio y 31 de diciembre de 2012, en ese orden. Los dos primeros fueron para ampliar el monto en 57.1 y 105.8 miles de euros, debido a la actualización de los precios; el tercero fue para prorrogar y ampliar el plazo en 144 y 39 días, el cuarto fue de monto y plazo por 21.8 miles de euros y 183 días, y el quinto para adicionar un plazo de 334 días, todos ellos por retraso en el refaccionamiento de las turbinas de vapor no imputable a la contratista. Lo anterior incrementó el monto a 1,583.0 miles de euros y la fecha de terminación al 30 de noviembre de 2013 con un total de 1,335 días.

Al 31 de diciembre de 2012 se habían ejercido 751.7 miles de euros, correspondientes a la Cuenta Pública 2012 equivalentes a 12,992.3 miles de pesos considerando diversos tipos de cambio a las fechas en que se realizaron los pagos, y se tiene por erogar un monto de 786.3 miles de euros.

Adicionalmente, se reportaron en el ejercicio 2012, erogaciones de mano de obra por 4,924.8 miles de pesos y la adquisición de bienes muebles e inmuebles por un monto de 44,746.4 miles de pesos.

Resultados

1. El monto consignado como pagado en el documento denominado "Programas y Proyectos de Inversión Concluidos y en Proceso por Tipos" de la Cuenta Pública 2012 de

Pemex Petroquímica, específicamente para el Proyecto núm. 0718T4O0041 titulado “Sostenimiento de la Capacidad de Producción de Derivados del Etano II, en el Complejo Petroquímico Morelos”, fue de 125,056.2 miles de pesos. Dicho monto se integra por 75,385.0 miles de pesos correspondientes a contratos de obra pública, 4,924.8 miles de pesos de Mano de Obra y 44,746.4 miles de pesos de Bienes Muebles e Inmuebles. En lo que respecta al monto de Mano de Obra, no se tiene evidencia documental que ampare o justifique el haber considerado el concepto de mano de obra como gasto de inversión. Asimismo, no se cuenta con el soporte documental que ampare el ejercicio del gasto de los contratos relativos a Bienes Muebles e Inmuebles, como son contratos, pedidos, testigos de pago, entradas y salidas de almacén, ubicación de los equipos, fotografías, garantías y pruebas, entre otros.

Al respecto, mediante los oficios núms. PPQ-DG-SAF-GAS-466/2013 y PPQ-DG-SAF-GAS-490/2013 del 15 de agosto y 2 de septiembre de 2013, la Gerencia de Administración y Servicios de Pemex Petroquímica proporcionó información y documentación mediante la cual se anexó copia de los contratos, facturas, testigos de pago y fotografías con la ubicación de los Bienes Muebles e Inmuebles que amparan el importe observado de ese rubro. Asimismo, para la justificación de la mano de obra se indicó que es procedente su registro en los proyectos de inversión, según el Acuerdo del Consejo de Administración de Pemex núm. CA-97-2011, el cual aprueba las modificaciones del Catálogo de Posiciones Financieras para su asociación con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, en las páginas 3, 22 y 94 del Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2010, que indican, en su numeral 6 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, que *“Las erogaciones para obra pública por administración directa se asignarán conforme al capítulo, concepto o partida que corresponda”*, archivo que integra la Mano de Obra con cargo a la Unidad de Inversión 0718T4O0041.

Además, proporcionó archivo en formato Excel con la información de mano de obra, donde se identifican los importes en flujo de efectivo clasificados a la unidad de inversión revisada, y anexó las cuentas por pagar núms. 132012B-NOMA430BN17-JUN-12 y 212012B14-NOM430BN07-OCT-12N donde se acredita el registro mediante la Nómina Bisemanal del personal del proyecto en cuestión.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende en lo que respecta a la comprobación del gasto en Bienes Muebles e Inmuebles, no obstante persiste en lo relacionado con la mano de obra, ya que si bien demostró su empleo como gasto de inversión, no acreditó el gasto ejercido de 4,924.8 miles de pesos pagados con cargo a la Unidad de Inversión 0718T4O0041.

12-1-18T4O-04-0127-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Petroquímica implemente los mecanismos de control necesarios a efecto de que, en lo subsecuente, cuente con la documentación soporte del gasto de los cargos que se realicen a nivel de proyecto, a fin de que las cifras que se reportan en la Cuenta Pública sean consistentes con los registros del gasto efectuado.

12-1-18T4O-04-0127-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que Pemex Petroquímica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 4,924.8 miles de pesos por el concepto de Mano de Obra, ya que si bien

se demostró su empleo como gasto de inversión, no acreditó el monto ejercido en dicho concepto por el monto observado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

2. En relación con el programa de ejecución de los trabajos de la Orden de Servicio núm. ITS-CS-9-10335-09 celebrada para la rehabilitación de 2 compresores, se observó que la contratista tuvo atrasos en las partidas núms. 1 y 9, relativas a la Reparación, conservación y mantenimiento de maquinaria y equipo para los compresores de aire CP1-1 y CP1-2, por las que la entidad calculó las sanciones correspondientes en 227.9 y 227.3 miles de francos suizos, respectivamente, sin que se cuente con la evidencia documental que avale la aplicación de las mismas.

Mediante los oficios núms. PPQ-DG-SAF-GAS-446/2013 y PPQ-DG-SAF-GAS-490/2013 del 14 de agosto y 2 de septiembre de 2013, la Coordinación de la Gerencia de Administración y Servicios de PPQ, proporcionó información y documentación, con la cual la supervisión del contrato manifiesta que la penalización por 227.3 miles de francos suizos fue realizada en la partida 9 por dicho monto, más 7.4 miles de francos suizos correspondiente a un descuento por el mismo motivo en la subpartida 29 de la partida 1, para lo cual anexó copia de la transferencia bancaria núm. 79923, del 30 de agosto de 2011, emitida por PEMEX Procurement International, Inc. Y en relación con la omisión de la penalización por 227.9 miles de francos suizos, señaló que se requirió al Apoderado General de PPQ su aplicación inmediata.

Una vez analizada la documentación e información adicional presentada, la ASF determinó que la observación subsiste, toda vez que en relación a la penalización por un monto de 227.3 miles de francos suizos, si bien la entidad indicó que ya fue realizada en la partida 9, no proporcionó la factura, ni los comprobantes de pago que así lo demuestren; y por lo que respecta a la penalización pendiente de aplicar por un monto de 227.9 miles de francos suizos, la entidad señaló que solicitó su aplicación, sin embargo, tampoco se proporcionó la documentación comprobatoria respectiva.

12-1-18T40-04-0127-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex petroquímica se asegure de que las áreas responsables apliquen las sanciones a que se hagan acreedoras las contratistas por atrasos en la ejecución de las obras públicas a su cargo, en cumplimiento de la normativa aplicable y las cláusulas contractuales respectivas.

12-1-18T40-04-0127-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que Pemex Petroquímica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 455.2 miles de francos suizos (498.4 miles de dólares considerando un tipo de cambio de 1.09493 por franco suizo, y 6,484.2 miles de pesos considerando un tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar), más los accesorios correspondientes por la falta de aplicación de sanciones a la empresa MAN TURBO AG SCHWEIZ por los atrasos presentados en las partidas núms. 1 y 9, relativas a la Reparación, conservación y mantenimiento de maquinaria y equipo para los compresores de aire CP1-1 y CP1-2, correspondientes a la Orden de Servicio núm. ITS-CS-9-10335. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

3. En relación con el programa de ejecución de los trabajos de la Orden de Servicio núm. ITS-CS-9-10409-10, del 30 de marzo de 2010, celebrada para la rehabilitación a punto cero de turbinas de vapor ST-1 y ST-2 de 2 marca Siemens de los compresores de aire CP-1 y CP-2 de la Planta de Oxígeno, se observó que la contratista tuvo atrasos en la partida núm. 2, trabajos de Rehabilitación en campo de la Turbina ST1-2, por los que la entidad calculó la sanción correspondiente en 76.6 miles de euros, sin que se cuente con la evidencia documental que avale la aplicación de la misma.

Mediante los oficios núms. PPQ-DG-SAF-GAS-446/2013 y PPQ-DG-SAF-GAS-490/2013 del 15 de agosto y 2 de septiembre de 2013, la Coordinación de la Gerencia de Administración y Servicios de Pemex Petroquímica proporcionó copia del oficio núm. PPQ-DG-SO-CPM-G-SM-SPM-1692-2013 del 14 de agosto de 2013, mediante el cual el Supervisor del Contrato ITS-CS-9-10409 informó a la Gerencia de Administración y Servicios de Pemex Petroquímica que con el oficio núm. PPQ-DG-SO-CPM-G-SM-SPM-1700-2013 del 14 de agosto de 2013, se dio la instrucción al tercer coadyuvante Integrated Trade Systems, Inc, ahora PPI (Pemex Procurement International, Inc.), para efectuar el descuento de manera expedita de la pena convencional derivado del atraso de la partida 2 por un monto de 76.6 miles de euros, más los intereses financieros.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó no atendida la observación, ya que no obstante que la entidad informó de los trámites para su aplicación, no ha proporcionado la documentación comprobatoria que así lo acredite.

12-1-18T4O-04-0127-01-003 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica se asegure de que las áreas responsables apliquen las sanciones a que se hagan acreedoras las contratistas por atrasos en la ejecución de las obras públicas a su cargo, en cumplimiento de la normativa aplicable y las cláusulas contractuales respectivas.

12-1-18T4O-04-0127-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que Pemex Petroquímica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 76.6 miles de euros (101.2 miles de dólares considerando un tipo de cambio de 1.3218 por euro, y 1,316.6 miles de pesos considerando un tipo de cambio de 13.0101 pesos por dólar), más los accesorios correspondientes, por la falta de aplicación de sanciones a la contratista, por los atrasos en la partida núm. 2, trabajos de Rehabilitación en campo de la Turbina ST1-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

4. En la revisión del Contrato núm. CO-OF-004-4007800-11, relativo a la Construcción para la cimentación y montaje de centrifugas y secadores en la Planta de Polietileno Mitsui del Complejo Petroquímico Morelos, se observó en la estimación núm. 10 un pago duplicado de 4.4 miles de pesos en el concepto núm. C3-94, correspondiente a la prueba y/o calibración de rotámetro, ya que se pagó dos veces el mismo volumen de 4 piezas por un precio unitario de 1.1 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. PPQ-SP-GEP-549-2013 del 2 de agosto de 2013, la Gerencia de Estudios y Proyectos de PPQ anexó copia del oficio núm. PPQ-SP-GEP-SC-ROM-1174-2013

de la Superintendencia de Residencia de Obras en el CPQ Morelos con documentación para comprobar el resarcimiento de 4.4 miles de pesos, más 0.5 miles de pesos de intereses, que hace un total resarcido de 4.9 miles de pesos, consistente en copia de la estimación núm. 16 donde se aplica la deductiva, factura núm. 0000000176 de folio fiscal núm. OBDDD14-B3DB-4402-AC2F-7AC6ACACFA0368, cálculo de intereses, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, y documento del portal de factura de PEMEX del 2 de agosto de 2013 que contiene el registro de la Codificación de Pagos y Descuentos (COPADEF) con número de remesa 430-500015507. Asimismo, mediante el oficio núm. PPQ-DG-SAF-GAS-490/2013 del 2 de septiembre de 2013, la Gerencia de administración y servicios de PPQ proporcionó la consulta de movimientos de cuenta de cheques del contrato núm. 80068428748 de Petróleos Mexicanos con fecha 26/08/13 donde se observa la aplicación de 4.5 miles de pesos observados, más 0.4 miles de pesos de los intereses, que hace un total resarcido de 4.9 miles de pesos.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó parcialmente atendida la observación, ya que si bien la entidad fiscalizada proporcionó la documentación contable que demuestra la recuperación de 4.9 miles de pesos, no se tomaron las medidas de control pertinentes a efecto de evitar en lo sucesivo la recurrencia de lo observado.

12-1-18T4O-04-0127-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Petroquímica implemente mecanismos de control, con el fin de que, en lo subsecuente, en las obras públicas a su cargo, se evite la duplicidad de pagos en los conceptos de obra ejecutados.

5. Con la revisión del Contrato núm. CO-OF-004-4007800-11, relativo a la Construcción para la cimentación y montaje de centrifugas y secadores en la Planta de Polietileno Mitsui del Complejo Petroquímico Morelos, se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por un total de 219.3 miles de pesos en los conceptos núms. C1-27, C1-29, C1-30, C1-31, C1-32 relativos a soldaduras generados en la estimación núm. 7; conceptos núms. C2-15 y C2-169 relativos a aislamientos térmicos pagados en la estimación núm. 8; y conceptos núms. C3-95 y C3-103, correspondientes a instalación de un manómetro y un rotámetro pagados en la estimación núm. 10, ya que se cuantificaron volúmenes de obra por un total de 521.9 miles de pesos y físicamente se constaron volúmenes de obra por un monto de 302.6 miles de pesos, los cuales fueron conciliados con la Residencia de Obra del Complejo Petroquímico Morelos en la visita de verificación física, en contravención del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Cláusula cuarta del contrato.

Mediante el oficio núm. PPQ-SP-GEP-549-2013 del 2 de agosto de 2013, la Gerencia de Estudios y Proyectos de PPQ anexó copia del oficio núm. PPQ-SP-GEP-SC-ROM-1174-2013 de la Superintendencia de Residencia de Obras en el CPQ Morelos con documentación para comprobar un resarcimiento de 239.8 miles de pesos (20.5 miles de pesos adicionales al monto observado), más los intereses, consistente en copia de la estimación núm. 16 donde se aplica la deductiva, factura núm. 0000000176 de folio fiscal núm. OBDDD14-B3DB-4402-AC2F-7AC6ACACFA0368, cálculo de intereses, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, del documento del portal de factura de PEMEX con fecha 2 de agosto de 2013 que contiene el registro de la Codificación de Pagos y Descuentos (COPADEF) con

número de remesa 430-500015507. Asimismo, mediante el oficio núm. PPQ-DG-SAF-GAS-490/2013 del 2 de septiembre de 2013, la Gerencia de administración y servicios de PPQ proporcionó la consulta de movimientos de cuenta de cheques del contrato núm. 80068428748 de Petróleos Mexicanos con fecha 26/08/13, donde se observa la aplicación de 239.8 miles de pesos observados, más 27.8 miles de pesos de intereses, dando un total resarcido de 267.6 miles de pesos.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó parcialmente atendida la observación, ya que si bien la entidad fiscalizada proporcionó la documentación contable que demuestra la recuperación de 267.6 miles de pesos, no se tomaron las medidas de control pertinentes a efecto de evitar en lo sucesivo la recurrencia de lo observado.

12-1-18T4O-04-0127-01-005 **Recomendación**

Para que Pemex Petroquímica implemente mecanismos de control, con el fin de que, en lo subsecuente, en las obras públicas a su cargo, verifique que los pagados realizados a las contratistas correspondan invariablemente con la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados, a fin de evitar pagos de trabajos que no hayan sido ejecutados.

6. En la revisión del Contrato núm. CO-OF-004-4007800-11, relativo a la Construcción para la cimentación y montaje de centrífugas y secadores en la Planta de Polietileno Mitsui del Complejo Petroquímico Morelos, se observaron en las estimaciones y certificados de ejecución de los trabajos correspondientes, múltiples inconsistencias en las cifras consignadas, así como en los montos registrados, lo que ha dado lugar a las consecuentes modificaciones tanto en aditivas como en deductivas para adecuarlas.

Mediante el oficio núm. PPQ-SP-GEP-549-2013 del 2 de agosto de 2013, la Gerencia de Estudios y Proyectos de PPQ anexó copia del oficio núm. PPQ-SP-GEP-SC-ROM-1174-2013 de la Superintendencia de Residencia de Obras en el CPQ Morelos, con el que informa que se realizó un barrido de las estimaciones de la núm. 1 a la 10 pagadas con anterioridad, de lo cual determinó pagos en exceso por 204.5 miles de pesos en 61 conceptos, los cuales fueron deducidos en la estimación núm. 16, más los intereses, y anexó copia de los documentos siguientes: estimación núm. 16, factura núm. 0000000176 de folio fiscal núm. OBDDD14-B3DB-4402-AC2F-7AC6ACACFA0368, cálculo de intereses, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, y del documento del portal de factura de PEMEX con fecha 2 de agosto de 2013 que contiene el registro de la Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE) con número de remesa 430-500015507. Asimismo, mediante el oficio núm. PPQ-DG-SAF-GAS-490/2013 del 2 de septiembre de 2013 la Gerencia de Administración y Servicios de PPQ presentó la consulta de movimientos de cuenta de cheques del contrato núm. 80068428748 de Petróleos Mexicanos con fecha 26/08/13, donde se observa la aplicación de 204.5 miles de pesos observados, más 24.7 miles de pesos de intereses, que hace un total resarcido de 229.2 miles de pesos.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó parcialmente atendida la observación, ya que si bien la entidad fiscalizada proporcionó la documentación contable que demuestra la recuperación de 229.2 miles de pesos, no se tomaron las medidas de control pertinentes a efecto de evitar en lo sucesivo la recurrencia de lo observado.

12-1-18T4O-04-0127-01-006 Recomendación

Para que Pemex Petroquímica implemente los mecanismos de control necesarios a efecto de que, en lo subsecuente, verifique los montos de los trabajos realizados por las contratistas, a fin de evitar la aplicación de aditivas y deductivas tanto en las estimaciones, como en los certificados de ejecución de pago.

7. En relación con los contratos de obra pública núm. CO-OF-006-4009827-12 y de servicios núm. CR-OF-001-4009691-12, se revisaron los procesos de adjudicación directa, entre ellos los dictámenes sobre la procedencia de no celebrar el proceso de licitación pública para la contratación de actividades sustantivas de carácter productivo, del cual se concluyó que dichas adjudicaciones se ajustaron a la normativa aplicable.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 13,227.3 miles de pesos, de los cuales 501.7 miles de pesos fueron operados, y 12,725.6 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 6 Recomendación(es) y 3 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Pemex Petroquímica cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos por un monto de 7,800.8 miles de pesos, la aplicación de pagos improcedentes o en exceso por 501.7 miles de pesos, y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 4,924.8 miles de pesos.

Apéndices***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que el proyecto se planeó, programó y presupuestó conforme a la legislación.
2. Verificar que el proyecto se licitó y contrató conforme a la legislación.
3. Revisar que el proyecto se ejecutó y pagó conforme a la legislación.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Evaluación y Optimización, y las Subgerencias de Obra Pública y Mantenimiento del Complejo Petroquímico Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Apartado de Daños y Perjuicios de la Orden de Servicio núm. ITS-CS-9-10335.

Apartado de Daños y Perjuicios de la Orden de Servicio núm. ITS-CS-9-10409.

Cláusula cuarta.- Remuneración, apartado Facturación y Condiciones de Pago del contrato, relativa a las atribuciones de la Residencia de Obra.

Cláusula Cuarta del Contrato núm. CO-OF-004-4007800-11.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.